

INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS

Dirigido a: Juzgado Octavo de Familia Oral Del Circuito de Barranquilla. Adjudicación Judicial de Apoyos con Rad. 080013110008-20190007200			
Solicitado por: <i>(Persona con discapacidad o tercero)</i>	Hirmina Echeverría Castro.	Relación con la persona <i>con discapacidad</i>	Hermana de Esperanza Echeverría Castro .
Fecha de inicio de la valoración: <i>(DD/MM/AA)</i>	Agosto 24 del 2022	Fecha, lugar y duración del encuentro 1: <i>(DD/MM/AA)</i>	Agosto 24 del 2022, domicilio de Esperanza Echeverría, ubicado en la calle 37 No.28B-60, el encuentro duro 2 horas.
Fecha, lugar y duración del encuentro 2: <i>(DD/MM/AA)</i>	Agosto 26 del 2022, domicilio Esperanza Echeverría, ubicado en la calle 37 No.28B-60 el encuentro duro 2 horas.	Fecha, lugar y duración del encuentro final de retroalimentación <i>(DD/MM/AA)</i>	Septiembre 5 del 2022, oficina de Assise SAS, ubicada en Lacalle 72 No. 39-175, el encuentro duro 1 hora.
Fecha de finalización de valoración y entrega informe: <i>(DD/MM/AA)</i>	Septiembre 6 del 2022	Total de encuentros realizados	3

Es de anotar que la información registrada en este informe fue la que suministraron las partes y la que se observó en el momento de la visita, partiendo del principio de la buena Fé.

1.- Objetivo de la Visita de Valoración

- a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
- b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
- d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la

persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbal y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

2.- Metodología.

- Técnicas empleadas:
- Visita domiciliaria
- Entrevistas no estructuradas.
- Ecomapa.
- Estudio del expediente.
- Estudio socio-familiar.
- Fotografías
- Apgar familiar
- Índice de Baritel
- Mini Mental Test

3.- Marco Legal.

Como fundamentos legales tenemos lo reglado en la Ley 1996 de 2019 Art. 10-11-13 y 38. Decreto 487 del 2022 capítulo 4 Art. 2.8.2.4.1- 2.8.2.4.2- 2.8.2.4.3 y subsiguientes. Capítulo 5 Art.2.8.2.5.1- 2.8.2.5.2 y subsiguientes. Capítulo 6 Art.2.8.2.6.1- Art.2.8.2.6.2 y subsiguientes. Convención Sobre Los Derechos De Las Personas Con Discapacidad.

Con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos no hay ninguna circunstancia que permita privar a una persona del derecho al reconocimiento como tal ante la ley, o que permita limitar ese derecho. Esto se ve reforzado por el artículo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establece que no es posible suspender ese derecho ni siquiera en situaciones excepcionales.

La igualdad toma una connotación particular cuando se habla de los derechos humanos de la persona con discapacidad porque es indispensable para el ejercicio de otros derechos humanos, pero no es el único derecho que se busca proteger en el Art. 12 de la Convención de los Derechos humanos de las personas con discapacidad, por el contrario el propósito es fomentar la protección de todos los derechos humanos y del individuo a través del empoderamiento, el reconocimiento de la toma de decisiones y el apoyo a través de la conexión social.

En el Art. 12, párrafo 3, se reconoce que los Estados partes tienen la obligación de proporcionar a las personas con discapacidad acceso al apoyo que sea preciso para el ejercicio de su capacidad jurídica, no deben negárselo, sino que deben proporcionarles acceso al apoyo que necesiten para tomar decisiones que tengan efectos jurídicos.

El tipo de apoyo contemplado en la Convención es uno que valora mucho la autonomía y la elección del individuo, afirmando que el apoyo nunca se puede imponer y la persona siempre debe tener la

libertad de rechazar ofertas de apoyo o de terminar la relación de apoyo en cualquier momento. Por lo tanto, las llamadas medidas de “apoyo” que podrían imponerse a una persona contra su voluntad, no cumplirían los criterios para el cumplimiento del artículo.

4.- Perfil personal de la persona con discapacidad

Identificación de la persona con discapacidad.			
Nombres	Esperanza	Apellidos	Echeverría Castro.
Tipo de documento de identidad y No.	c.c. No. 37.936.856	Fecha y Lugar de expedición	09 de Diciembre de 1961 Barrancabermeja.
Fecha de nacimiento: (DD/MM/AA)	04 de octubre de 1961	Lugar de nacimiento: (municipio, departamento).	Tamalameque, Cesar
Edad	60 Años.	Sexo	Femenino
Dirección de residencia	CLL 37 No.28B 60	Municipio/Distrito/ Departamento de residencia.	Ciudad Caribe 2 Malambo, Atlántico.
Teléfono de contacto	No maneja	Correo electrónico de contacto	No maneja
Nivel Educativo	2° Primaria	Ocupación	Pensionada.
Con quien (s) vive, quien la cuida y cubre sus gastos	<p>La señorita, Esperanza Echeverría Castro, reside en inmueble ubicado en la CLL 37 No. 28B - 60, propiedad de, su hermana, Hirmina Echeverría. Cuenta con el acompañamiento y supervisión permanente de ésta, su mamá, Ana Isabel Castro de Echeverría y su sobrino, Jorge Salgado Echeverría.</p> <p>La señora, Hirmina es la encargada de atenderla en todas sus necesidades, en lo que respecta a la preparación de los alimentos, aseo del inmueble, lavado de la ropa, solicitarle las citas médicas y llevarla, buscarle los medicamentos y ordenes de exámenes de laboratorio. Así mismo supervisar la ingesta de los medicamentos formulados.</p> <p>Según lo manifestado por, la señora, Hirmina, los gastos de Esperanza, se cubren en una parte con lo que recibe por la pensión equivalente al 50% de un salario mínimo y los demás los cubre ella, con sus propios ingresos porque el dinero que ella recibe no alcanza para cubrirlos en su totalidad.</p>		
	<u>Aspecto Físico: (apariencia y nivel de locomoción)</u>		

<p>Condiciones personales de la titular del acto jurídico.</p>	<p>-La señorita, Esperanza Echeverría, es una persona adulta, de condiciones físicas normales. Su nivel de locomoción es bueno ya que ve, oye, habla y camina sin dificultad. Es soltera y sin hijos.</p> <p>Se encontró aseada, peinada, con ropa limpia y en buen estado.</p> <p><u>Estado emocional:</u></p> <p>-Durante la visita estuvo tranquila, participativa, alegre, ubicada en tiempo, persona y lugar, respondió a las preguntas que se le hacían, en forma clara, voluntaria y espontánea.</p> <p>-Manifestó estar complacida de vivir en ese lugar, de la relación que tiene especialmente con su hermana Hirmina, quien la trata muy bien y está pendientes a sus necesidades, son muy cercanas. Considera que ha mejorado su comportamiento desde que vive con ella.</p>
<p>Atención médica y rehabilitación</p>	<p><u>Inclusión Social y Protección:</u></p> <p>- La señorita, Esperanza Echeverría, se encuentra afiliada a la seguridad social en el régimen especial de Ferrocarriles Nacionales, recibiendo la atención a través de la Clínica General del Norte. Tiene control por necesidad con el médico general y cada tres (3) meses con el Psiquiatra, para control de los medicamentos.</p> <p>-Está en tratamiento farmacológico con Olamzapina de 10 mgs, 2 diarias, Sertralina de 50 mgs, 2 diarias, Clonazepan, 1 cada 12 horas.</p>
<p>CÓMO SE COMUNICA: comunicación verbal, escrita, con señas, gestos, gráfica, con medios (electrónicos o físicos)</p>	<p>La señorita, Esperanza Echeverría se comunica en forma verbal, su lenguaje es claro, pero no muy fluido, sin embargo, a veces no lo expresa coherentemente. Comprende lo que se le explica y se le pregunta, si son temas sencillos. No sabe escribir, ni leer bien. No maneja los medios tecnológicos como el celular o el computador.</p>
<p><i>AUTODETERMINACIÓN: Cómo decide en actividades de: Cuidado personal, Ocio o tiempo libre,</i></p>	<p>Debido a su discapacidad cognitiva, Esperanza, ha sido guiada en sus decisiones por sus padres y hermanos a lo largo de su vida, sin embargo, ella ha tomado algunas medidas en su vida, tales como: que vestuario usar, salir a caminar, lavar su ropa etc.</p> <p>- La mayor parte del tiempo la dedica a ver novelas, escuchar música</p>

<p>Ocupación, Relaciones personales, gusto</p>	<p>vallenata, sentarse en la terraza de su casa por las tardes y saludar a los vecinos que circulen por el lugar. También le gusta ir a piscina y a la playa.</p> <p>-Colabora en algunas tareas del hogar, pero con supervisión, para que las realice bien, como lavado de la loza y su propia ropa, aseo del cuarto.</p> <p>-Debido a su problema de discapacidad cognitiva moderada con problemas de conducta no logró tener una relación de pareja, porque cuando algún joven que estuviera interesado en ella, se le acercaba, entablaba amistad y conversaban, notaba su afección y se alejaba.</p> <p>- Se relaciona con los vecinos, especialmente con, la señora, Dolfia, que vive en frente de su casa, se saludan y a veces conversan algo ligero. Interactúa con otros vecinos cuando en ocasiones realiza algún mandado en la tienda cercana a su domicilio.</p> <p>- Es creyente en Dios y se congregaba en una iglesia de los Testigos de Geova, pero la cual fue cerrada por la pandemia y no la han vuelto abrir.</p>
--	--

5.- Motivación para solicitar la valoración de apoyos

<p>¿Se solicita directamente por la persona con discapacidad?</p>	<p>No, lo solicita, Hirmina Echeverría Castro, en calidad de hermana de Esperanza Echeverría Castro,</p>
<p>¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización? ¿Cuál?</p>	<p>Si, el mecanismo seleccionado es el de Adjudicación Judicial de Apoyos.</p>
<p>¿Se solicita en el marco de un proceso judicial?</p>	<p>Si, en el de revisión de la sentencia de interdicción que cursó en el juzgado Octavo de Familia de Barranquilla, con Rad. 080013110008-201900072, en el que se decretó la interdicción judicial el 18 de junio del 2019.</p>
<p>¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial?</p>	<p>No, lo hace, la señora, Hirmina Echeverría Castro, en calidad de hermana de la persona con discapacidad.</p>

<p>Si acude un tercero, ¿Quién es esa persona? ¿Qué relación la une con la persona con discapacidad?</p>	<p>La señora, Hirmina Echeverría Castro, acude a solicitar la valoración en calidad de hermana de, la señorita, Esperanza Echeverría, quien está declarada interdicta hace 3 años, por parte del Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla, Atlántico.</p>
<p>La persona con discapacidad se encuentra o no “absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible” como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019</p>	<p>No, la señorita, Esperanza Echeverría no está imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias, por cualquier modo, medio o formato posible, ya que ella se expresa verbalmente con claridad, lo que no puede hacer es tomar decisiones que impliquen análisis profundos en asuntos de trascendencia para su vida y seguridad económica y emocional.</p>
<p>¿Por qué está absolutamente imposibilitada?</p>	<p>No, no está absolutamente imposibilitada, puede expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio y forma posible y lo hace en forma verbal, pero su bajo nivel cognitivo, afecciones del lenguaje y motrices, le dificulta analizar y tomar decisiones que repercutan en su vida, especialmente en asuntos patrimoniales, financieros, jurídicos etc.</p>
<p>¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?</p>	<p>- Para establecer que, la señora, Esperanza, puede expresar su voluntad o preferencias se revisó su expediente e historial médico, se le entrevistó personalmente en su domicilio, se le explicó para que era la valoración, se le leyó y explicó el consentimiento informado, pero no comprendió bien lo que decía.</p> <p>-Se constató que es una persona consciente, totalmente capaz de expresarse verbalmente sin ayudas.</p> <p>Se le entrevisto personalmente sobre diferentes aspectos de su vida, sus gustos, decisiones, personas de su confianza.</p> <p>-Así mismo se observó en su comportamiento</p>

	y conversación su patología de deficiencia cognitiva. También se conoció que ha tenido periodos de agresividad, por el problema de bipolaridad que padece, al punto de haber agredido físicamente a sus padres.
La persona con discapacidad se encuentra o no “imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica y esto conlleva a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero” como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1996 de 2019	No, no está imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica, pero a pesar de poder expresar su voluntad y tomar decisiones en asuntos simples del diario vivir, su problema de retardo mental leve afecta su juicio y raciocinio, lo cual no le permite distinguir entre adquirir derechos y contraer obligaciones, ni como ejercer personalmente esos derechos y cumplir esas obligaciones, no comprende de términos jurídicos, civiles, de responsabilidades, lo que la hace vulnerable a ser manipulada por terceros interesados en obtener beneficios económicos por parte de ella, pudiendo conllevar a la vulneración o amenazas de sus derechos y patrimonio.
¿Cuál es la posible amenaza a sus derechos?	Que, debido a su discapacidad por retardo mental leve y bipolaridad, que padece y que comprometen su capacidad de análisis sea manipulada por terceros que lleguen a su vida y se apropien de los pocos ingresos que posee.

6.- Informe general del proyecto de vida o mejor interpretación de la voluntad y las Preferencias de la persona con discapacidad.

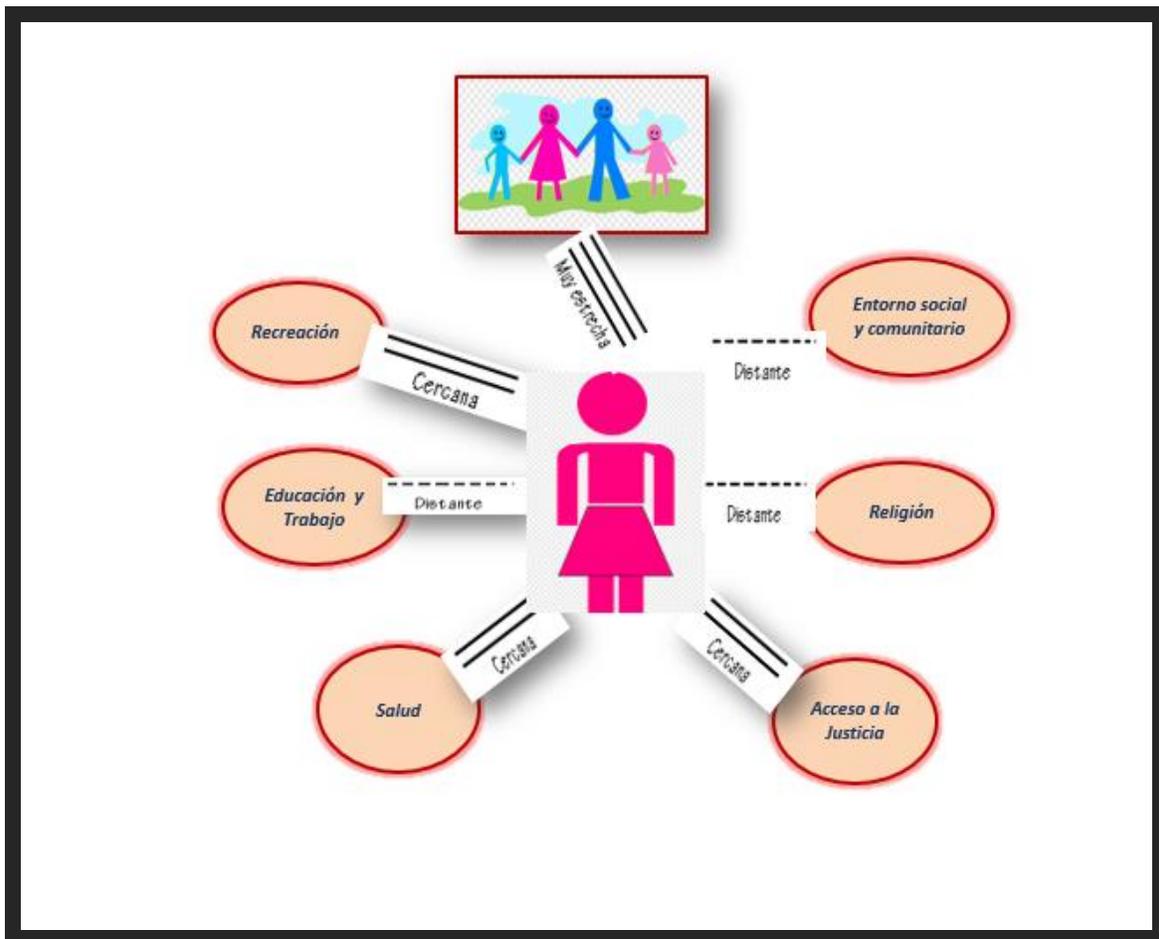
6.1 En caso de que sea posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad:

Informe general del proyecto de vida	
	Principales decisiones y logros:
	Según lo que se pudo conocer por la misma señora, Esperanza, el colegio donde curso sus primeros años de estudio fue escogido por su madre, debido a su corta edad en ese momento, 6años.

<p>Ámbito</p>	<p>-Recuerda haber cursado hasta el segundo grado de educación básica primaria, en el Colegio El Carmen, pero se salía del salón de clases para ir a jugar con otras amiguitas de ese momento y la profesora la reprendía.</p> <p>-Cabe indicar que debido a su comportamiento y su poco avance en el aprendizaje por su problema de retardo mental leve, sus padres la retiraron del colegio, sin haber culminado el segundo grado de educación básica.</p> <p>- Así mismo rememora que a la edad de 12 años se quitaba la ropa porque no le gustaba estar vestida, sino pernotar en pantaletas y era reprendida por la señora Estabana, una vecina cercana a la familia, cuando vivían allá en fundación, Magdalena.</p> <p>- También recuerda, cuando ya estaba más grande, como de 30 años, tomar la decisión de irse para la calle todo el día a caminar, cuando quería regresar tomaba un taxi y daba la dirección de su casa, que la tenía bien aprendida, cuando llegaba sus padres debían cancelar el valor del servicio.</p> <p>- Igualmente se iba a un salón de belleza y pedía que le hicieran varios arreglos, cuando llegaba la hora de pagar decía que no tenía dinero, que se trasladaran a su casa a cobrar lo adeudado a sus padres, procediendo a tomar un taxi en compañía del empleado del salón a buscar el dinero, teniendo su progenitor que responder económicamente, sin tener conocimiento que ella haría tal cosa.</p> <p>- Reconoce que hasta hace como 5 años era muy agresiva, le pegaba a sus padres, los insultaba, pero después del fallecimiento de su progenitor, Adolfo Echeverría Palmera, Hirmina tomo la decisión de traerlas tanto a Esperanza como a su madre a vivir con ella, porque allá quedaban solas y no podía estar trasladándose a ese lugar, para apoyarlas, porque tiene propio hogar acá.</p> <p>- Añade que ella no reconoce el valor del dinero en cuanto a su denominación, pero si tiene claro que sirve para comprar.</p>
	<p>Principales deseos y proyectos en el futuro</p>
	<p>Entre sus principales deseos y proyectos a futuro estaba:</p> <p>- Debido a su discapacidad la señora Esperanza no ha tenido un proyecto de vida ni a corto, mediano o largo plazo.</p>

- Así mismo a causa del poco acompañamiento por parte de un equipo experto en el manejo de la discapacidad, el núcleo familiar cercano de la señora Esperanza, asumió en ese entonces que su discapacidad no podría ser tratable, por lo que las terapias ocupacionales y educación especial fueron escasas y/o nulas, lo que no le permitió un mayor desarrollo cognitivo, que le permitiera poder tener proyectos personales a futuro y mayor autonomía.

7.- ECOMAPA DE LA RELACION QUE TIENE CON EL MEDIO LA PERSONA CON DISCAPACI



Al observar, el ecomapa, notamos que el vínculo de, la señora, Esperanza Echeverría, con su familia se evaluó como estrecho, atendido a que las relaciones con sus familiares son excelentes, porque hay confianza, afecto y solidaridad, siendo principalmente su hermana Hirmina quien ha asumido su cuidado y representación, buscando las ayudas y orientaciones más convenientes, ante las instancias

correspondientes para protegerla y defender sus derechos, a pesar de su carácter difícil, por su discapacidad mental, no obstante ha aprendido a sobrellevarla.

En referencia al aspecto del entorno social, comunitario y recreación, se valoró como cercano, atendido a que, la señorita, Esperanza y sus familiares manifestaron que ésta se relaciona con personas distintas a su núcleo familiar, ya que tiene amistad cercana con algunos vecinos, que la visitan. Así mismo que se recrea viendo televisión y escuchando música.

En lo que respecta a la relación de, la señorita, Esperanza Castro, con el aspecto de religión, educación, trabajo, se estimó como distante, porque atendido a su discapacidad cognitiva moderada, a su desinterés por aprender algo nuevo, a pesar que la familia lo ha intentado, no puede participar en actividades relacionadas con esas áreas, como desarrollar alguna actividad productiva, integrase a grupos sociales, recreativos y religiosos, etc.

Por otro lado, el recurso de salud en el ecomapa se encuentra valuado como cercano porque todos sus integrantes están vinculados a la seguridad social y reciben atención médica y medicamentos, cuando los han necesitado; Especialmente, la señora, Esperanza, que goza de los servicios médicos de Ferrocarriles Nacionales, a través de la Clínica General del Norte, suministro de medicamentos, exámenes diagnósticos, etc, que garantizan su atención y tratamientos en condiciones dignas y oportunas.

Así mismo acontece con el recurso de acceso a la justicia, el cual se valoró como cercano, debido a que la familia ha podido concurrir a las instancias judiciales, especialmente en las actuales circunstancias, por contar con los recursos económicos y orientaciones profesionales, para poder hacerlo.

8.- Identificación de las decisiones o posibles actos jurídicos que requieren apoyo y que deberán ser formalizados a través de la sentencia judicial.

Decisión o acto jurídico que requiere apoyo	Descripción del Apoyo	Personas de apoyo	Personas que no debe proveer el apoyo
Patrimonio y manejo del Dinero	Para ejercer su representación legal y se le otorgue poder a la persona designada de apoyo para los siguientes actos jurídicos y legales: 1-Para el reclamo de la sustitución pensional ante Fopep	La persona escogida por, la señora, Esperanza, es su hermana Hirmina Echeverria castro	

	<p>- Para manejar la cuenta de ahorro y la tarjeta debido del Banco BBVA donde le están consignando la pensión.</p> <p>- Para administrar y/o enajenar la cuota parte que le corresponde del bien inmueble ubicado en el municipio de Barrancabermeja. Este bien aún se encuentra bajo dominio y usufructo de su propietaria, Ana Isabel Castro de Echeverría, del cual solo se podrá disponer cuando ésta fallezca.</p>		
Comunicación y autodeterminación	Para ser representada legalmente ante terceros en asuntos legales, como reclamaciones por medicamentos y procedimientos no autorizados, resultados de exámenes médicos, asuntos judiciales.	La persona escogida por, la señora, Esperanza, es su hermana Hirmina Echeverria castro	.
Salud (general, mental)	<p>Para solicitar citas médicas, general y especializada. Buscar autorizaciones de órdenes y exámenes médicos, de laboratorio y de diagnóstico. Reclamación de medicamentos.</p> <p>Internación en centros médicos especializados en salud mental.</p>	La persona escogida por, la señora, Esperanza, es su hermana Hirmina Echeverria castro.	

	-Acompañamientos a las citas médicas, exámenes de laboratorio y de ayudas diagnósticas, procedimientos especiales en clínica.		
Jurídico (Acceso a la justicia)	<p>- Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias que puedan afectar a la persona con discapacidad.</p> <p>- Si debe o no demandar o denunciar alguna situación que afecte sus derechos.</p> <p>-Para facilitar la manifestación de su voluntad y preferencias, que hubiere dicho cuando podía expresarlo.</p> <p>Para representar a la persona con discapacidad en determinados actos cuando el juez así lo decida.</p>	La persona escogida por, la señora, Esperanza, es su hermana Hirmina Echeverria castro.	

9.- Dificultades y Barreras encontradas

BARRERAS: Actitudinales, físicas, de comunicación y jurídicas.	<p>Entre las barreras encontradas tenemos:</p> <p>- Durante la visita de valoración no se percibió ninguna barrera o dificultad por parte de, la señora, Esperanza Echeverria Castro, ni de los familiares que participaron en la entrevista, por el contrario, fueron muy amplios y cooperativos, facilitando toda la información necesaria.</p> <p>- No obstante, la discapacidad cognitiva que padece Esperanza, se constituye en una barrera actitudinal y de comunicación, debido a que esto le impide comprender lo que se le explica y pregunta.</p>
--	---

	<p>- Se observó un ambiente familiar tranquilo, Esperanza es consciente de su discapacidad, de los cuidados que debe tener, en lo que respecta a no ausentarse de su casa sin acompañamiento porque se desorienta. Así mismo fue muy explícita en manifestar la confianza y cariño hacia su hermana Hirmina.</p>
<p>SUGERENCIAS PROPUESTAS</p>	<p>Atendido todos los cuidados y garantías de derecho de que goza la señorita, Esperanza Echeverría Castro, aunado al afecto, solidaridad y apoyo que recibe de sus familiares por línea materna, no se observó ninguna situación de riesgo que deba ser mejorada.</p> <p>Sin embargo, se recomienda hacer las gestiones para que reciba las terapias ocupacionales que necesita para mejorar su autonomía.</p> <p>Así mismo hacer la gestión para que reciba ayuda psicológica y pueda mejorar su comportamiento cuando no es complacida en sus requerimientos o decisiones, para lograr una mejor convivencia.</p>

10. - Conclusiones de la valoración:

Se pudo evidenciar en las visitas de valoración de apoyo realizadas a, la señorita, Esperanza Echeverría Castro, en su domicilio, que ésta es una persona adulta, de condiciones físicas normales, funcionales, con capacidad para manifestar su voluntad en forma verbal y ejercer su capacidad jurídica.

No obstante, a lo anterior, necesita de apoyos para la toma de decisiones trascendentales en lo que, respecto a la administración de su pensión, bienes y patrimonio, atendido a la discapacidad por retardo mental leve que padece y que le fuera diagnosticado por entidades competentes, y del observado en su comportamiento, expresiones y las decisiones y logros a lo largo de su vida.

A pesar de tener capacidad para tomar decisiones, su discapacidad mental la hace vulnerable ante situaciones de riesgo que se presentan al interactuar con otras personas externas a su núcleo familiar.

Si bien el derecho a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad del artículo 12 de la Convención implica un derecho a escoger y el derecho a equivocarse, pues, aunque todas las personas pueden ser objeto de "influencia indebida", este riesgo puede verse exacerbado en el caso de aquellas

que acuden al apoyo de otros para adoptar decisiones. Se considera que hay influencia indebida cuando la calidad de la interacción entre la persona que presta el apoyo y la que lo recibe presenta señales de miedo, agresión, amenaza, engaño o manipulación. Así mismo, la norma adopta las medidas de carácter legislativo, administrativo, social y educativo para proteger a estas personas tanto en el seno del hogar como fuera de él, contra cualquiera de las situaciones antes descritas.

En lo que concierne a los cuidados que el núcleo familiar de, la señorita, Esperanza Echeverría Castro, desempeñan, se observa que estos están haciendo un buen manejo de los recursos, y además están aspirando siempre a lograr la "mejor interpretación posible de la voluntad y preferencias" de ésta, en condiciones dignas, como es tener una familia, vivienda, alimentación, acceso a la salud y a la justicia etc.; Lo cual los hace competentes para asumir su cuidado y representación, por reunir las condiciones morales, sociales, afectivas y de responsabilidad.

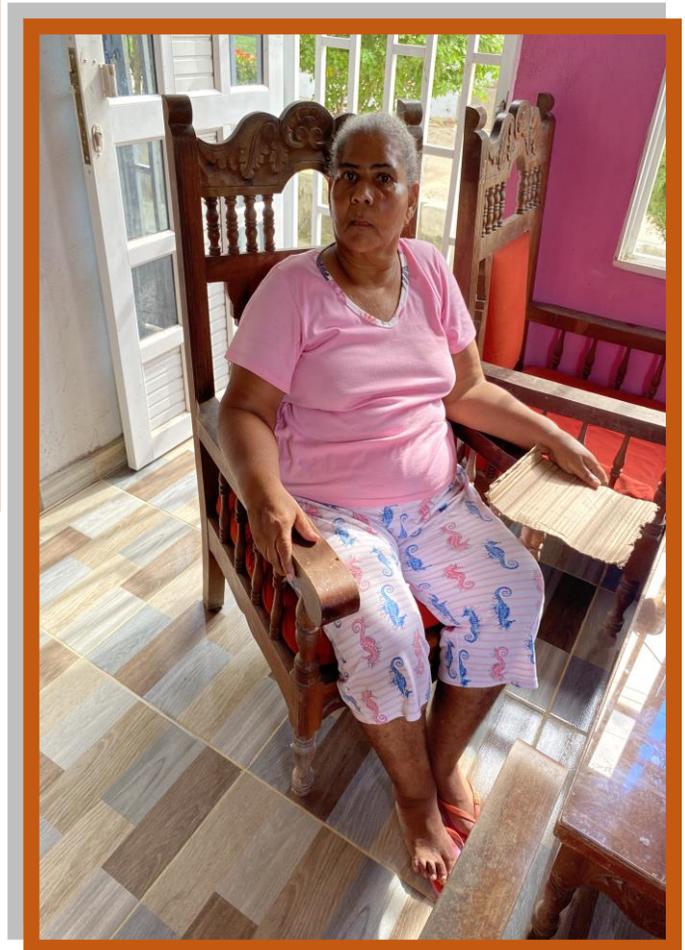
Se anexan fotografías tomadas a, la señora, Esperanza Echeverría Castro y el consentimiento informado de su hermana, Hirmina Echeverría Castro.

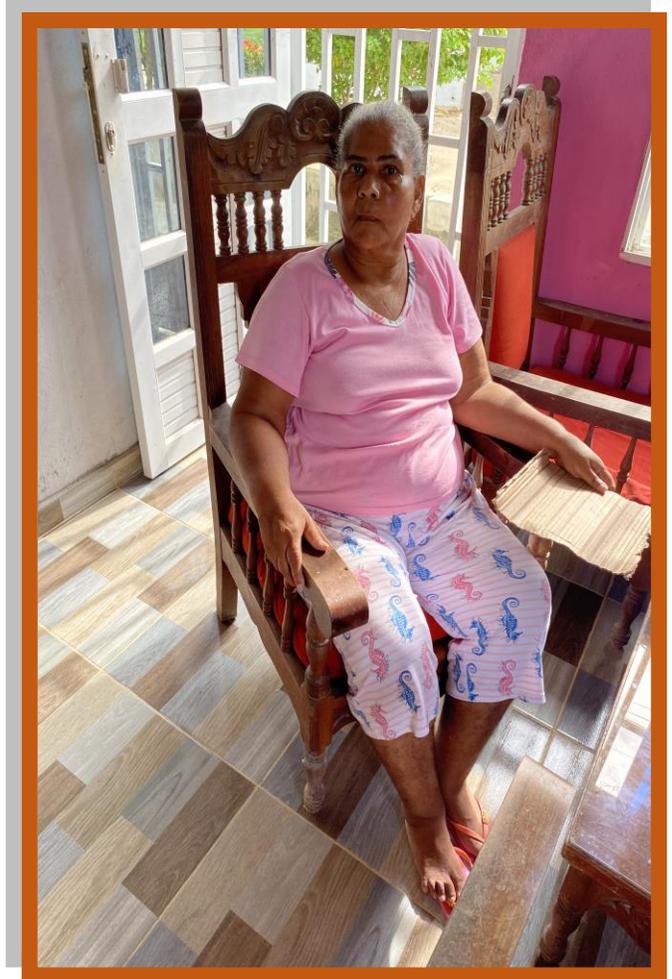
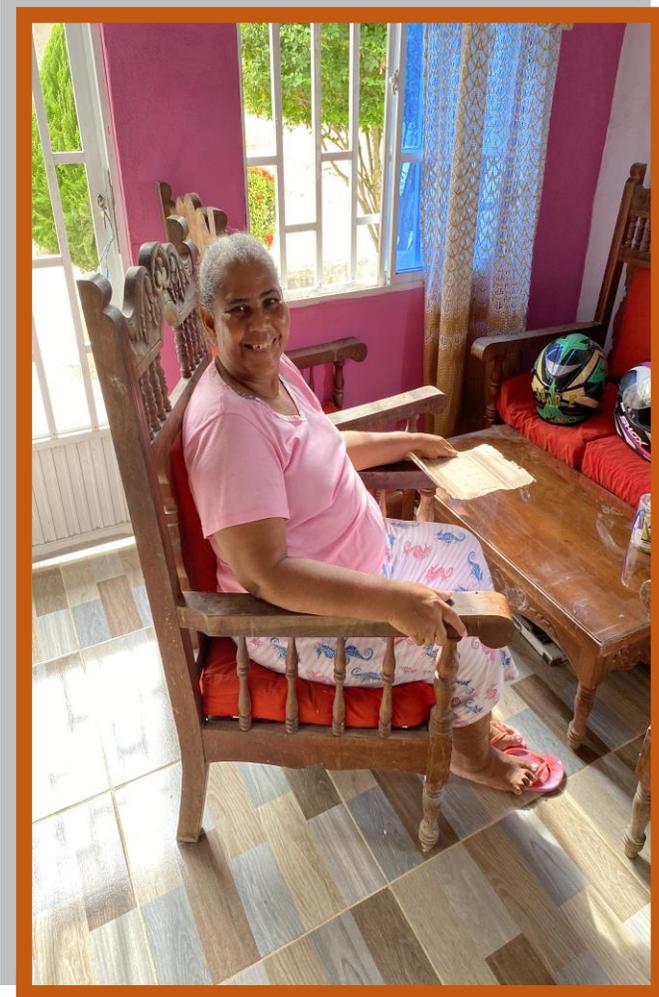
Firma del Profesional que realiza la valoración de apoyo



JANETH BRAY RUBIANO
Trabajadora Social.
T.P.No. 048433214-R

Fotografías Tomadas a La Señorita Esperanza Echeverría Castro, En Su Domicilio Ubicado En La calle 37 No. 28B-60, el día 24 DE Agosto DEL 2022





CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LAS PERSONAS DE LA RED DE APOYO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD PARA EL PROCESO DE VALORACIÓN DE APOYOS. (FORMATO SUGERIDO)

Nombre y Apellido.	Hirmino Echeverría Castro		
Tipo de documento de identidad y No.	cc. 57 401.046	Fecha y lugar de Expedición	27 de julio, 1981 Fundación
Fecha y lugar de nacimiento: (DD/MM/AA)	20 de 10 de 1962 Sta Martha		
Dirección de residencia, municipio, departamento y país	C/37#28B-60 Melombo Affico Ciudad Caribe 2		
Teléfono fijo y celular de contacto	3116533198		
Fecha de diligenciamiento: (DD/MM/AA)	Agosto 24/2022		Melombo

La persona suscrita previamente manifiesto de manera libre, espontánea y voluntaria que la persona que desarrollará la valoración de apo-yos me informó y aclaró las dudas frente a los siguientes aspectos:

- 1.- Las responsabilidades en la participación en el proceso de valoración de apoyos en calidad persona de la red de apoyo de la persona con discapacidad.
- 2.- El principal interés es respetar el derecho a la capacidad jurídica y a la toma decisiones con apoyo a través del reconocimiento de la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a la que se refiere el proceso de valoración de apoyos.
- 3.- Existe un proceso que busca determinar los apoyos que requiere la persona con discapacidad y las personas que pueden prestarlos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Ese proceso se llama valoración de apoyos.
- 4.- El proceso consiste en indagar acerca de sus preferencias, deseos y proyecciones, así como los apoyos que requiere en diferentes ámbitos de su vida y en su cotidianidad.
- 5.- Para realizar este procedimiento me ha-rán varias preguntas sobre los gustos, preferencias, actividades y decisiones cotidianas que toma la persona con dis-capacidad. Esto, con el fin de obtener información sobre lo que es importante para él o élla, los apoyos que requiere y que debe utilizar cotidianamente.
- 6.- Las preguntas serán dirigidas a la persona con discapacidad y mi participación estará limitada a brindarle apoyo para su comunicación, si es que ella lo requiere.
- 7.- Puede que la persona con discapacidad no pueda comunicarse directamente, en ese caso, mi participación en el proceso de valoración de apoyos tiene el objetivo de obtener la mayor cantidad

Barranquilla – Atlántico. Dir. Cle 72 # 39-175 OF. 305. TEL. 6053377716 - CEL. 3006868029

Correo: gerencia.assise@gmail.com

de información posible acerca de las preferencias, la voluntad y las decisiones tomadas previamente.

8.- Si en algún momento la persona con discapacidad solicita que me retire porque prefiere contestar algunas preguntas sin que yo este presente, respetare su voluntad.

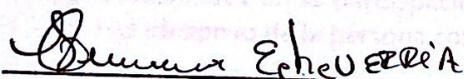
9.- No hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es contestar con total honestidad.

10.- La información que surja del proceso y a partir de las preguntas que me realicen, constará en un informe de valoración y será utilizada para formalizar apoyos a través de cualquiera de los mecanismos de formalización de la Ley 1996 de 2019; sin embargo, sólo es obligatoria en los procesos judiciales de adjudicación de apoyos.

11.- Cabe aclarar que todo lo obtenido y discutido en este espacio de trabajo, no será tratado bajo un voto de confidencialidad, debido a la naturaleza jurídica del proceso por parte de la profesional que realiza la valoración, no se divulgará información personal sin su previo aviso.

12.- Autorizo la toma de fotografía si se requiere por medios electrónicos (toma de fotografías, video o grabaciones)

Manifiesto que he entendido la información que se me ha comunicado y acepto participar en el proceso de valoración de apoyos



Firma de la persona de Apoyo presente
En la valoración

C.C. 57401046.



Huella.